

CERTIFICACION No. 030-2023-UFTF

El Infrascrito Secretario General de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, por este medio **CERTIFICA: LA RESOLUCION** tomada en el Punto III (Asuntos Administrativos) numeral uno (01) del Acta 007-2023-UFTF, correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno de este Organismo, el día martes veinticinco (25) del mes de abril del dos mil veintitrés (2023). **que literalmente dice:**

CONSIDERANDO: Que el Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, recibió Memorando Interno No. 070-03-2023-ADMON, mediante el cual solicita que se declare desierta la Licitación Pública Nacional UFTF-LPN-002-2022 “Adquisición de un vehículo y una motocicleta” lo anterior en virtud de que, tal como se deja constancia en el Memorando Interno No. 142-12-2022-ADMON de fecha 14 de diciembre de 2022, el cual es adjuntado como documentación soporte del Memorando Interno No. 070-03-2023-ADMON, no se recibieron ofertas para este proceso, el cual fue lanzado el 28 de noviembre del 2022. **CONSIDERANDO:** Que el Pleno de Comisionados, en su momento aprobó por unanimidad en el punto III Asuntos Administrativos, numeral nueve (09) del Acta 006-2022-UFTF del año dos mil veintidós (2022) el proceso de Licitación Pública Nacional UFTF-LPN-002-2022 y certificado bajo el No. 096-2022-UFTF, con el objeto de contar en el menor tiempo posible con el equipo de transporte que se requiere para cumplir con la movilización del personal de la Unidad deberá de movilizarse a diferentes zonas del territorio Nacional a realizar labores de Capacitación, Fiscalización, Auditoria, Cotizaciones, entre otras funciones y la Motocicleta para realizar las diferentes actividades de distribución de documentos a las diferentes oficinas que tienen relación con la Unidad. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, establece que el órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Artículo 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, la licitación privada podrá llevarse a cabo cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencias debidamente calificada no fuere posible repetir dicho procedimiento. **CONSIDERANDO:** Que el Pleno de Comisionados, considera que de acuerdo a la normativa de contratación del Estado, al no haber recibido ninguna oferta en el proceso lanzado de la Licitación Pública Nacional UFTF-LPN-002-2022 “Adquisición de un vehículo y una motocicleta” debe declararse desierta y ante la necesidad de poder contar con los vehículos para transporte de personal es pertinente que se inicie el proceso mediante licitación privada nacional, tal como lo establece la Ley. **POR TANTO:** El Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, por Unanimidad de votos y en aplicación de los Artículos 6 y 10 numeral 19 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos; 38, 57, 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado; 172, 173 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública Nacional UFTF-LPN-002-2022 “Adquisición de un vehículo y una motocicleta” en virtud de no haber recibido el Departamento de Administración ninguna oferta **SEGUNDO: APROBAR** el inicio de un nuevo proceso para la adquisición del equipo de transporte para uso de la Unidad, bajo la modalidad de **LICITACIÓN PRIVADA**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, en razón de que dicha adquisición es de carácter urgente para poder cumplir con el transporte del personal de la Unidad que debe movilizarse a realizar diversas tareas oficiales.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al Departamento Administrativo de esta Unidad. **NOTIFÍQUESE.**

Y para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (06) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



**ABOG. EMILIO HERNANDEZ HERCULES
SECRETARIO GENERAL**

A.F.B.M

